

RAD. No. 682094089-001-2020-00023-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Confines Sder., treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veinte (2020).

REF: PROCESO MONITORIO.

DTE: OTONIEL RONDON QUINTANILLA APOD. DR, INGRID YULIANA TAPIAS .

DDO: VICTOR MODESTO PRADA JAIMES.

Para resolver sobre el recurso de reposición y en su defecto el recurso de apelación,

SE CONSIDERA:

La Doctora INGRID YULIANA TAPIAS LOPEZ, apoderada del señor OTONIEL RONDON QUINTANILLA, presenta demanda para promover proceso monitorio, a fin de lograr el pago de una suma de dinero que adeuda el señor VICTOR MODESTO PRADA JAIMES, el cual se resuelve favorablemente mediante proveído del 24 de los corrientes, pero no se admitió la medida cautelar solicitada de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 421 del C.G.P., esto es inscripción de la demanda en el folio de matrícula No., 321-35447 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Socorro, ante lo cual la Accionante presente recurso de apelación o en su defecto el de apelación.

Le asiste razón a la Doctora TAPIAS LOPEZ, ya que de conformidad con el numeral 1 del artículo 590 del C.G.P., se debe acceder a la petición de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del predio de propiedad del demandado, lo que debe hacerse, sin embargo el numeral 2 del mismo artículo reglamenta que para que sea decretada cualquiera de las medidas cautelares, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Confines Sder.,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto calendarado 24 de agosto del presente año, decretando la medida cautelar consistente en la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 321.35447 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos y Privados del Socorro.

SEGUNDA: La medida anteriormente decretada tendrá efectos solo cuando la parte actora allegue al expediente la caución del 20 % de la pretensión, y una vez se cumpla se expedirá por secretaría el oficio correspondiente para ante la oficina de registro respectiva.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fernando Mayorga Ariza', written in a cursive style.

FERNANDO MAYORGA ARIZA.